

Visto el escrito , sin fecha, entregado personalmente a esta Dirección General en la ciudad de San Sebastian, con ocasión de la Semana de Formación Profesional celebrada en aquella localidad en el que se hacían presentes diversas conclusiones en relación con la situación, sostenimiento y porvenir de la Escuela de Formación Profesional de Mondragón, participo a V.S. lo siguiente:

1º.- De acuerdo esta Dirección General, en estimar la conveniencia de ampliar la dotación de mobiliario, utillaje y demás elementos necesarios para que la Escuela Profesional de Mondragón, pueda seguir desarrollando con eficacia, las especialidades de las Ramas del Metal, Electricidad y Química que tiene reconocidas, le ha sido concedida a dicha Escuela en el presente año la cantidad de 893.104 pesetas de subvención extraordinaria para atender a dichas necesidades, sin perjuicio de las que en años sucesivos puedan asimismo otorgársele, conforme a lo dispuesto en los apartados 9 y 10 de la O.M. de 23 de mayo de 1958 (B.O. del 2 de junio).

2º.- Nada se opone a que en la citada Escuela, mantengan Vdes. el personal docente que consideren conveniente, si bien esta Dirección General exigirá solamente la plantilla establecida en el apartado 11 de la O.M. de 5 de agosto de 1958 (B.O. del 25) y en consecuencia salvo que el aumento del número de alumnos lo justificase, no estimará a efectos de subvención mayor número de profesores que los que figuran en la referida plantilla, ni retribuciones superiores a las establecidas para el profesorado de los Centros oficiales, por la O.M. de 27 de agosto de 1958 (B.O. del Estado de 2-IX-58).

3º.- La subvención ordinaria que para gastos de sostenimiento ha correspondido a ese Centro durante el año de 1958, conforme a las normas generales establecidas sobre el particular, ha sido de 277.673,42 pesetas. Por otra parte, no parece que en cursos sucesivos dicha cantidad pueda ser notablemente alterada, dado el número de alumnos con que cuenta ese Centro: 25 del grado de Iniciación; 77 de los nuevos Planes y 72 de los Planes antiguos. En total 174, los cuales con arreglo al Presupuesto, presentado por el Centro, arrojan un coste de sostenimiento de 6.900 pesetas por alumno, cantidad que por esta Dirección General, se considera elevada.

En consecuencia si las ayudas de que se ha hecho mención, fueran insuficientes para completar los medios de que disponga ese Patronato y no pudiera por tanto la Escuela seguir manteniéndose en lo sucesivo, esta Dirección General, estaría dispuesta a estudiar la posibilidad de hacerse cargo directamente del Centro y aceptar en su caso, la oferta a que se alude en el nº 3 del escrito de esa Junta-Patronato.

Finalmente le participo que, precisamente para poder librar las subvenciones al principio de año y no al final del ejercicio económico, como hasta el presente se ha venido haciendo, se ha dictado la O.M. de 23 de mayo de 1958 (B.O. del 2 de junio) que resolverá plenamente tal situación en lo sucesivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre del 1958.

EL DIRECTOR GENERAL,